

RESOLUCION No.87-2-1-1-06485

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 22 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA LENNY S.A;

QUE el señor Galo Villacrés Samaniego, con el patrocinio de la abogada Consuelo Cepeda de Vera, en su calidad de Gerente de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido el informe No.87.3061.IA del 17 de noviembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-2130 del 23 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía INMOBILIARIA LENNY S.A. por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES dividido en un mil doscientas sesenta y cinco nuevas acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura

- Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-1-1- **06485**
Compañía: INMOBILIARIA LENNY S.A.

pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y ~~siente razón de esa anotación.~~

ARTICULO TERCERO. ~~DISPONER~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~Registrador~~ ~~Mercantil~~ ~~del~~ ~~Cantón~~ ~~Guayaquil~~: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ~~DISPONER~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~Notario~~ ~~Décimo~~ ~~Octavo~~ ~~del~~ ~~Cantón~~ ~~Guayaquil~~ anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de noviembre de 1980, por la ~~cual~~ ~~se~~ ~~constituyó~~ ~~la~~ ~~compañía~~ en referencia, que ~~ha~~ ~~procedido~~ ~~a~~ ~~incrementar~~ ~~su~~ ~~capital~~ y a reformar sus ~~estatutos~~. ~~la~~ ~~matriz~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~escritura~~ ~~pública~~ que se aprueba por la presente Resolución y ~~siente~~ ~~razón~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~anotación~~.

ARTICULO QUINTO. ~~DISPONER~~ ~~que~~ ~~un~~ ~~extra~~ ~~de~~ ~~la~~ referida escritura pública se publique por ~~una~~ ~~sola~~ ~~vez~~ en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ~~ejemplar~~ ~~de~~ ~~la~~ publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. ~~DISPONER~~ ~~que~~ ~~un~~ ~~extra~~ ~~de~~ ~~la~~ referida escritura pública se publique por ~~una~~ ~~sola~~ ~~vez~~ en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ~~ejemplar~~ ~~de~~ ~~la~~ publicación deberá entregarse a este Despacho.
DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

31 DIC. 1987

Euf
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AGM. lbd.
DL. NIA.



C e r t i f i c a d o

